

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Radicado bajo el No. 2020-00133, informando que se describió el traslado de la contestación de la demanda y la presentada por el curador ad litem. Provea.

González, 16 de julio de 2021



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 2020-00133

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se ordenará el trámite a seguir.

En consecuencia, Se **CONVOCA** a las partes a la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora señalada se presenten a absolver interrogatorio que efectuará de oficio el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

-  **Documentales:** Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.
-  **Testimoniales:** En audiencia pública, recíbase los testimonios de **JORGE HUMBERTO SERRANO, LUÍS ÁNGEL TRUJILLO NAVARRO, SAÚL BALLESTEROS TORRES Y JESÚS ANIBAL BARBOSA RIVERA,**

quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda y/o lo solicitado.

✚ **Inspección Judicial:** Sobre el inmueble objeto de las pretensiones, el cual será practicado personalmente por la titular del Despacho y con acompañamiento del señor **LUÍS FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, perito que se designa para realizar el dictamen que se decretará de oficio, con el fin de verificar los hechos relacionados en el libelo y constitutivos de la posesión alegada. En la diligencia se podrán practicar las pruebas pertinentes y al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble, en los términos del numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 238 ibidem.

- SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

✚ Se tienen como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda, obrante en las páginas 17 a la 42 del expediente digitalizado, aportados por la parte demandada.

✚ Recibir los testimonios de **LUÍS ANTONIO NAVARRO QUINTERO, JOSÉ DE LA CRUZ DIAZ MANDON, ANA DELIA HERNÁNDEZ MANDON Y MARIA EMA ARO.**

- SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM

No solicitó practica de pruebas.

- DE OFICIO

El dictamen pericial deberá ser elaborado por el auxiliar designado **LUÍS FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** dentro del término de ocho (08) días hábiles contados a partir de su posesión y en todo caso deberá adjuntarse al expediente con una antelación no inferior a diez (10) días, antes de la fecha de la diligencia, el cual permanecerá en secretaria a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva. El dictamen deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 226 del C.G.P., y además contener los siguientes aspectos:

1. Identificación del bien a usucapir, y si hace parte de uno de mayor extensión de éste también, y si dentro del mismo, hay otros predios donde se ejerza posesión, determinándolos, por sus ubicaciones, cabidas, linderos **ACTUALIZADOS** y nombres con el que se les conoce entre los vecinos.

2. Indicar si el (los) predio(s) objeto de la pericia es (son) el (los) mismo(s) indicado(s) en la demanda y contestación de la misma (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral, etc.).

3. Elaborar el plano georreferenciado, del (los) predio (s) objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos y colindantes actualizados.

4. Señalar las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), y/o cualquier acto de posesión que se observe.

5. Señalar que tipo de explotación se le da, o se le ha dado al bien.

6. Presentación de álbum fotográfico.

7. Cualquier otro aspecto relevante que se consideren necesarios para el objeto de la prueba.

Se advierte a las partes que deben prestar colaboración para la práctica del experticia y que en los honorarios de éste deberán cancelarlos las partes demandante y demandados a prorrata, según la proporción o porcentaje que cada uno alegue respecto de la posesión, lo cual deberán acreditar oportunamente. Por tanto, se fijan honorarios provisionales la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)**, que podrá ser pagada a aquel directamente o consignada a órdenes del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al presente proveído. Los honorarios definitivos serán fijados una vez cumplida la labor encomendada.

Por secretaria, comuníquese al **PERITO** la presente decisión, al correo electrónico luisfernandoramirezrodriguez7@gmail.com, celular: 3156312269.

En la fecha y hora que se señale, deberán las partes presentar los documentos que pretendan hacer valer y los testigos asomados, que fueran oportunamente solicitados y decretados en este proveído.

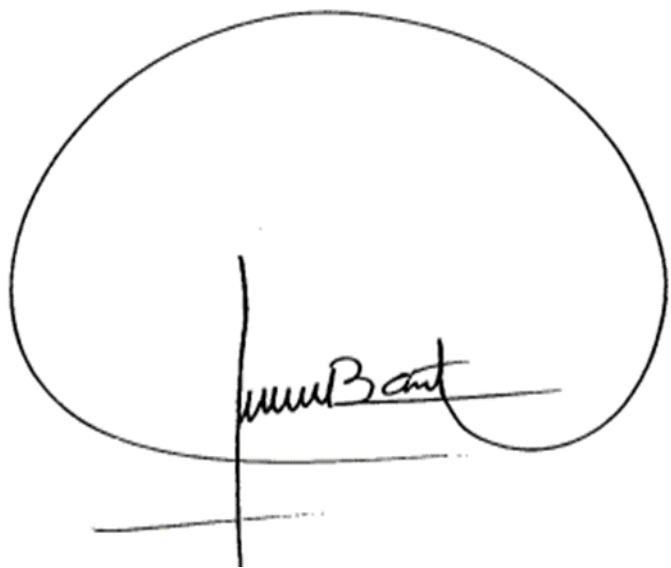
La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (si se propusieron), siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. **A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).**

Teniendo en cuenta que el en el inciso 2 numeral 10 del artículo 372 del Código General del proceso establece que *“en los procesos en que sea obligatorio practicar inspección judicial, el juez deberá fijar fecha y hora para practicarla antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento”*, que el inciso segundo numeral 9 del artículo 375 ibidem establece que en los procesos de pertenencia el Juez deberá practicar personalmente dicha inspección judicial, pudiéndose si se considera pertinente adelantar en una sola audiencia además de la inspección las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal, pero como nos encontramos en una situación de emergencia sanitaria por la pandemia del **COVID 19**, donde se ha dispuesto preferiblemente el trabajo virtual, se dispone que **en este asunto primeramente de manera presencial se adelantará la**

inspección judicial, para lo cual se señala el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado bajo el No. 2016-00088- 00, informando que la apoderada de la parte ejecutante allego memorial dando respuesta el requerimiento realizado por este Despacho y así mismo se informa que la parte demandada allego memorial en donde adjunta certificación dad por **CISA, CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, lo anterior para lo que su señoría para lo que estime conveniente. Provea.

González, 16 de julio de 2021

4
JOSE ELISEO VALOYES BELVEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 20-310-40-89-001-2016-00088-00

Visto el anterior informe secretarial que antecede y constatándose la veracidad de este, póngase en conocimiento de las partes los oficios allegados por la apoderada de la parte ejecutante y los allegados por la parte ejecutada, para lo que estimen conveniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

Doctor

JESUS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez Promiscuo Municipal de González

jprmgonzalez@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. Contra ELFIDO SOLANO SOLANO Y OTRO.

RAD: 2016-00088

RUTH CRIADO ROJAS, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 37'311.224 de Ocaña y T.P. # 75.227 del H.C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**, Sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera respetuosa y con el ánimo de atender el requerimiento hecho por el despacho a su digno cargo, me permito informarle que me encuentro constatando la información solicitada, entendiendo que para el caso particular es necesario contar con el dato preciso y verificado directamente con la Entidad.

Lo anterior, en virtud de mi compromiso con el poder conferido y la reserva de solidaridad por la que debo velar en el presente proceso.

Atentamente,



RUTH CRIADO ROJAS

C.C. # 37'311.224 de Ocaña

T.P. # 75.227 del C.S.J.

Doctor
JESUS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez Promiscuo Municipal de González
iprmgonzalez@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-**
CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. Contra **ELFIDO SOLANO SOLANO Y**
OTRO.

RAD: 2016-00088

RUTH CRIADO ROJAS, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 37'311.224 de Ocaña y T.P. # 75.227 del H.C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**, Sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera respetuosa y con el ánimo de atender el requerimiento hecho por el despacho a su digno cargo, me permito informarle que de acuerdo a la información entregada por mi poderdante, la obligación número 725024650056165 a cargo de los demandados, a la fecha se encuentra vigente, sin que se hayan realizado abonos o pagos parciales, esto, de acuerdo a la comunicación adjunta al presente. De igual manera le informo que me encuentro a la espera de recibir certificación de la Entidad en la que se especifique el valor actualizado de la obligación, y demás condiciones de la misma, la cual allegaré inmediatamente la reciba.

Lo anterior, en virtud de mi compromiso con el poder conferido y la reserva de solidaridad por la que debo velar en el presente proceso.

Atentamente,


RUTH CRIADO ROJAS
C.C. # 37'311.224 de Ocaña
T.P. # 75.227 del C.S.J.



RUTH CRIADO ROJAS <ruthcriado@criadoverajuridicos.com>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN OBLIGACIÓN NÚMERO 725506015403 ELFIDO SOLANO SOLANO C.C. 5035569

3 mensajes

RUTH CRIADO ROJAS <ruthcriado@criadoverajuridicos.com>

9 de julio de 2021, 17:30

Para: marrieta@cisa.gov.co

Buenas tardes dr Milecto

Cordial saludo,

De manera comedida y de conformidad con nuestra conversación telefónica, acudo a su gentil colaboración para que por este medio me sea enviado el estado de la obligación número 725024650056165 que fue cedida a CISA y que reporta como número de obligación 725506015403, lo anterior teniendo en cuenta que dicha información es requerida por el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar.

Adjunto al presente auto de fecha 09 de Septiembre del 2020, auto de fecha 28 de Junio del 2021 y Oficio número 184.

Quedo atenta a sus comentarios e instrucciones

Cordialmente,

Angelica María Vera Criado
Abogada Equipo de Trabajo Dra Ruth Criado

3 archivos adjuntos **AUTO 28 DE JUNIO DE 2021.pdf**
125K **OFICIO Dra. RUTH CRIADO ROJAS.pdf**
41K **Auto 09 de SEP 2020.pdf**
1288K

13/7/2021

Correo de criadoverajuridicos - SOLICITUD DE INFORMACIÓN OBLIGACIÓN NÚMERO 725506015403 ELFIDO SOLANO SOLANO C....



RUTH CRIADO ROJAS <ruthcriado@criadoverajuridicos.com>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN OBLIGACIÓN NÚMERO 725506015403 ELFIDO SOLANO SOLANO C.C. 5035569

Milecto Jose Arrieta Lobo <marrieta@cisa.gov.co>
Para: RUTH CRIADO ROJAS <ruthcriado@criadoverajuridicos.com>
CC: Victor Manuel Soto López <vsoto@cisa.gov.co>

13 de julio de 2021, 16:03

Dra. Ruth C.

Buenas tardes.

Dando alcance a su solicitud, comedidamente me permito informarle que las obligaciones N° Obligación CISA N° 72506015403 (N° Obligación homologada Banco Agrario 725024650056165) y 72506015404 , (N° Obligación homologada Banco Agrario 725024650061303) cedidas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cargo del titular ELFIDO SOLANO SOLANO C.C. 5035569 y Gabriel Solano Solano (Avalista), se encuentran vigentes.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Con gentileza y respeto,



Milecto José Arrieta
Abogado Sucursal

✉ marrieta@cisa.gov.co
☎ (5) 371 5900 Ext. 4514
📍 Carrera 54 # 68 - 196, Oficina 201 - Barranquilla



Celular 300 2046292

Señor
JUEZ PROMSICUO MUNICIPAL DE GONZALEZ
E. S. D.

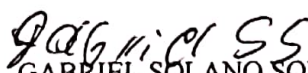
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO, CESIONARIO CISA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DDO: GABRIEL SOLANO SOLANO Y OTROS
RAD: 2016-00034

GABRIEL SOLANO SOLANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No, 1.066.062.595 expedida en González. En mi condición de ejecutado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar a su Despacho, que no me asiste obligación alguna, pendiente por cancelar a la Empresa CISA-CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a quien en reiteradas ocasiones comuniqué y me ha expedido el certificado mediante oficio ZEUS-635520 de fecha 09 de julio de 2021, suscrita por el doctor OCTAVIO NIÑO QUINTERO, Jefe de Servicio Integral al Usuario, en el cual da cuenta que no mantengo obligación alguna, ni como titular o codeudor de dicha empresa.

Por lo anterior, solicito a su Despacho, se sirva ordenar la terminación del proceso de la referencia, a mi favor, y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por el cedente, ordenadas y practicadas por su Despacho.

ANEXO: CERTIFICADO, ZEUS – 635520, de fecha 09 de julio de 2021.

Atentamente,


GABRIEL SOLANO SOLANO
CC No, 1.066.062.595 de González

ZEUS – 635520

CISA-CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

C E R T I F I C A

Que señor(a) **GABRIEL SOLANO SOLANO** con cedula de ciudadanía número 1066062595 a la fecha no registra en nuestras bases de datos de cartera, en calidad de titular o codeudor(a) de alguna obligación cedida a nuestra Entidad.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los nueve (9) días del mes de julio de 2021.



Octavio Niño Quintero
Jefe Servicio Integral al Usuario

Oficina Productora: NE:	6210
Serie, o, Subserie:	2200
Nombre e Identificación. Exp:	Gabriel Solano Solano
Área que Elabora:	Servicio Integral al Usuario
Elaboró:	Marilyn Canro

La veracidad de este documento puede ser constatada a través de la línea gratuita 018000912424 o dirigir sus inquietudes al correo electrónico servicioIntegral@cisa.gov.co, o servicioalciudadano@cisa.gov.co.

Nota: Esta certificación corresponde a la información que arroja el sistema de cartera de CISA-Central de Inversiones S.A. por lo cual la Entidad se reserva el derecho de actualizar y/o modificar esta información, si a ello hubiere lugar.